

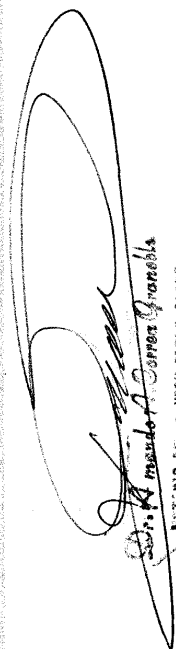
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA SUHOGAR S. A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 25,000.00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 50,000.00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de junio del dos mil diez, ante mí Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Público Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: el señor **WEI SHI** quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos, entendido en idioma castellano; y la señorita **JIEJIE GU**, quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos, entendido en idioma castellano; Los comparecientes son de nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTADORA SUHOGAR:-** El señor **WEI SHI** y la señorita **JIEJIE GU.-** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, solteros y de nacionalidad china. **SEGUNDA:-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA SUHOGAR" S. A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

NOTARIO DEL CANTON GUAYAS

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **IMPORTADORA SUHOGAR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar: juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras tejidos, hilados y las materias que la componen, así como todas sus actividades conexas; Menaje de hogar y oficina, Artículos de uso personal como aretes, anillos, relojes, pulseras, diademas, y demás accesorios propios relacionados con el ornato personal y productos afines a la belleza, como cosméticos, perfumes, etc.; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexas; Suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; **B)** Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos, y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; **C)** Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebe; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; **D)** Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, conexas; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo


Dr. A. Madrid
MÉDICO DEL CANTÓN PUEBLO CARRERA

y motores generadores; J) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concurso de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir acciones y participaciones o cuotas sociales, de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines.- **ARTICULO TERCERO.-**

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO.-

El Capital Autorizado de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el Capital Suscrito es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la dos mil quinientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

~~MAESTRO DEL CAMBIO PEDRO CARBA~~

principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO .-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en este período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuarán como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la


Pedro Casera
Gerente General

Junta General son obligatorias para todos los accionistas. - **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales

podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser representados con el informe del comisario en la

[Handwritten signature]
D. A. Mendieta y C. O. General Gerente
SECRETARÍA GENERAL PEDRO CARRERA

[Signature]

 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

Unidad Administrativa Especializada en Migración

Unidad Administrativa Especializada en Migración

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE

9388705

GU
JIEJIE

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR

PASAPORTE: G27876232 C.E.

VISA: 9-IV REG. N°: 7-7167-11296

ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL


Firma del Portador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SIN WE

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR

PASAPORTE: G0433462 C.Z.

VISA: N-V REG. N°: 8-0643-14206

ACTIVIDAD : APOD. GRAL CIA. JIN PENG

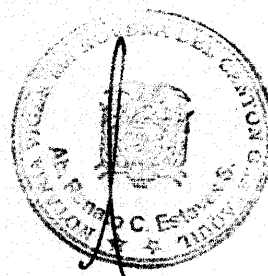
(Firma del Portador)

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 14/12/2000
VALIENDO HASTA:

[illegible]

REFERENCE **DATE**

CEOS BUENANO GULCAPI MILTON ESTALI





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quayaquil,

15 de junio de 2010

Levantado comprobante N°

384382914

el (ta) Sr (a)ta

WEI SHI

con D.N.

031375074

consigno en este Banco la cantidad de

25.000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

IMPORTADORA SUHOGAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los límites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	WEI SHI	12.500.00
2	JIEJIE GU	12.500.00
	TOTAL	US. \$ 25.000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos de depósitos mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. otorga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones fuera del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA

Adriana Patricia Muro
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306561
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMAC
SEÑOR: JUEZ CABRERA LAURA ESTRELLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14-06-2010 3:42:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA

7306096 IMPORTADORA "SUHOGAR" S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA SUHOGAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature and stamp on the left margin]

[Handwritten signature]

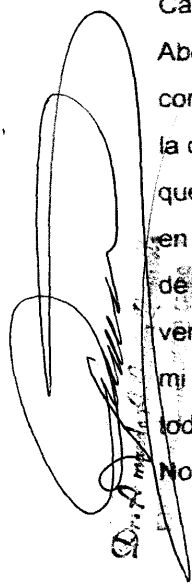
[Faint handwritten mark or signature]

deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente y Presidente.- **TERCERA DE LA**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **WEI SHI**, ha suscrito **un mil doscientas cincuenta** acciones ordinarias y nominativas de **diez dólares** cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y la señorita **JIEJIE GU** suscrito **un mil doscientas cincuenta** acciones ordinarias y nominativas de **diez dólares** cada y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada el Doctora **LAURA JUEZ CABRERA** para realizar todas las diligencias y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.

Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha.- (firmado) Doctora Laura Juez Cabrera.- Registro numero tres mil setecientos veintisiete del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz de la misma.- los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación los mismos que les fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el notario en alta voz a los otorgantes estos se ratifican aprueban en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



施 巍

WEI SHI

C.I. 093137807-9

顧 潔潔

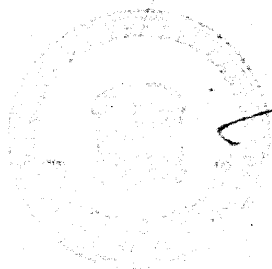
JIEJIE GU

C.I. 093074521-1



Notario Público
Cantón de Guayaquil
Ecuador

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA SUHOGAR S.A., que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil diez.



Notario Público
Cantón de Guayaquil
Ecuador

[Handwritten signature]

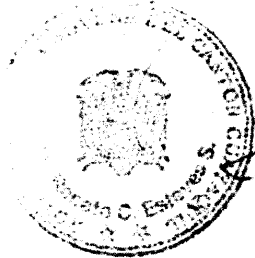
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de constitución de la Compañía IMPORTADORA SUHOGAR S.A. celebrada ante el suscrito Notario de fecha veinticinco de Junio del dos mil diez, de la resolución numero SC.IJ.DJC.G UNO CERO CERO CERO CERO CUATRO DOS DOS CERO, de fecha veinticinco de Junio del dos mil diez, firmada por el Abogado RAFAEL MENDOZA AVILES, DIRECTOR JURIDICO (ENCARGADO), mediante la cual se aprueba dicha escritura. Doy fe.
Guayaquil, 30 de Junio del 2010



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.987
FECHA DE REPERTORIO: 01/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha seis de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004220, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídico (Encargado), Rafael Mendoza Avilés, el 25 de Junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA SUHOGAR S.A.**, de fojas 69.132 a 69.148, Registro Mercantil número 12.657.

ORDEN: 31987

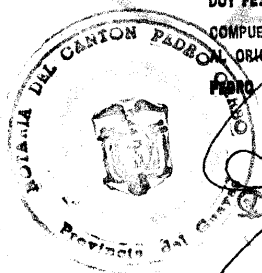


S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
COMPUESTAS DE 29-18 FOJAS SON IGUAL
AL ORIGINAL QUE SE ME EXHIBIO.
FIRMA CARBO: 29 JUL 2010

Amanda A. Dorraa Granillo
NOTARIA DEL CANTON PADUA



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10.

0017895

Guayaquil, - 4 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA SUHOGAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL